

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

CONVENIO N° 240 -2019-MVCS



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **GILMER MARCELO FLORES**, identificado con D.N.I. N° 43318454, designado por Resolución Ministerial N° 321-2019-VIVIENDA y facultado mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, que en adelante se denominará **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES**, identificado con DNI N° 09671818 designado por Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:



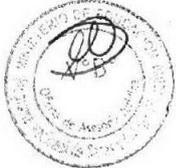
CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1.1 **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



1.2 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.



Toda referencia a **PRONABEC** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 29837, Ley de Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.
- Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC.
- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 **VIVIENDA** tiene a cargo la administración del Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante LCC, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.
- 3.2 Mediante Oficio N° 3980-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, **PRONABEC** solicitó a **VIVIENDA** la utilización del LCC, para realizar el evento denominado "**Ceremonia de Reconocimiento a los Graduados de Beca 18 Educación Intercultural Bilingüe(EIB), Futuros Docentes del Perú**" 11 al 12 de diciembre de 2019, requiriendo ambientes del LCC, que se detallan en el Anexo 1, que forma parte del presente Convenio; al que se tiene previsto asistirán trescientas (300) personas.
- 3.3 Con Memorando N° 3059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informe Técnico N° 593-2019/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES el Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria del LCC, emite opinión favorable y recomienda la suscripción del presente Convenio considerando el periodo del 11 al 12 de diciembre de 2019.
- 3.4 Mediante Informe N° 361-2019-VIVIENDA-OGA-OT la Oficina de Tesorería de **VIVIENDA** informa que PRONABEC ha efectuado la entrega de la garantía por el importe de S/ 284,90 (doscientos ochenta y cuatro con 90/100 soles) según consta en el Recibo de Caja N° 001-001985 y el reembolso por el monto de S/ 949.68 (Novecientos cuarenta y nueve con 68/100 soles), según Factura Electrónica N° E001-1820

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a **PRONABEC** la utilización del LCC, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento "**Ceremonia de**

Reconocimiento a los Graduados de Beca 18 Educación Intercultural Bilingüe(EIB), Futuros Docentes del Perú", en lo sucesivo EL EVENTO.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, se compromete a:

- 
- 5.1.1 Conceder la utilización de las salas, hall y estacionamientos que se describen en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**; permitiendo el acceso máximo de trescientas (300) personas.
- 
- 5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**, conforme al Plan de Actividades elaborado y aprobado por el Programa Nuestras Ciudades.
- 
- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por **PRONABEC**, antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a **PRONABEC**, sobre el adecuado uso de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**.



5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

PRONABEC se compromete a:

- 
- 5.2.1 Utilizar las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO**.
- 
- 5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, el monto estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio dentro del plazo señalado.
- 5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.
- 
- 5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.
- 
- 5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.

5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, hall y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.

5.2.8 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a las salas, hall y estacionamientos del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. **PRONABEC** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA**, a las salas y ambientes del **LCC**.

5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, hall estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC**, que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.

5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**.

5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **EL EVENTO**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.

5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.

5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por **PRONABEC** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls, cocinas, comedores, tópicos, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o bienes del **LCC**, imputable a **PRONABEC** o a un tercero vinculado a éste por la ejecución del evento, **PRONABEC** deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.

5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC**, excepto autorización del **PNC**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **VIVIENDA** : El/La Director (a) Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades.
Por **PRONABEC** : El/La directora (a) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento del objetivo y compromisos pactados en las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

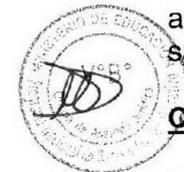
En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades u obligaciones que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar



5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al **LCC** por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **EL EVENTO** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del **LCC**. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el **LCC**.

5.2.17 No vender entradas en el **LCC** para **EL EVENTO**, salvo autorización del **PNC**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

PRONABEC entregó para la suscripción del presente Convenio, la garantía a través del Recibo de Caja N° 001-001985 a favor de **VIVIENDA**, por el uso de los espacios del **LCC**, ascendente a S/ 284,90 (Dosecientos ochenta y cuatro con 90/100 soles).

La garantía será devuelta a **PRONABEC**, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente Convenio y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento de las salas, ambientes, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

PRONABEC y **VIVIENDA** estipulan que la garantía por el uso de los espacios del **LCC**, no podrá ser destinado a cubrir pagos por el uso de dichos espacios, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados en las salas, ambientes, equipos, mobiliario u otros bienes del **LCC**; incluso en caso la garantía no sea suficiente para revertir los daños, deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del **PNC**.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO

PRONABEC reembolsó a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC** para la realización del **EL EVENTO**, la suma de S/ 949.68 (Novecientos cuarenta y nueve con 68/100 soles), más el impuesto generado a las ventas.

El pago se hizo efectivo, mediante cheque girado a nombre del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para lo cual **VIVIENDA** formalizó con la entrega de la factura electrónica E001-1820, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del MVCS. **PRONABEC** podrá comunicarse para cualquier coordinación al respecto, al siguiente número telefónico 2117930 anexo 4049.

PRONABEC efectuará el registro de gasto en el SIAF SP con el Tipo de Operación "N", con código de entidad recíproca. **VIVIENDA** efectuará el registro de ingreso en el SIAF SP con el Tipo de Operación "Y", con código de entidad recíproca



sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO

16.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de diciembre del año 2019.

Por PRONABEC	Por VIVIENDA
 SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES Director Ejecutivo Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	 GILMER MARCELO FLORES Director General Oficina General de Administración Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO N° 01

CALCULO DE COSTOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (LCC).

ENTIDAD PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINEDU
 "CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO A LOS GRADUADOS DE BECA VOCACIÓN DE MAESTRO Y BECA 18 EDUCACIÓN
EVENTO INTERCULTURAL BILLINGUE (EIB)"

ANEXO 1 - CONVENIO N° - 2019-VIVIENDA						
CÓDIGO	AMBIENTES	PISO	Fecha Inicio	Fecha Fin	# Días	Reembolso por OyM
601	HALL INTERIOR	6	12-Dic-19	12-Dic-19	1	292.86
606	SALA MANGOMARCA	6	11-Dic-19	12-Dic-19	2	440.22
S1	ESTACIONAMIENTOS (08)	S1	12-Dic-19	12-Dic-19	1	71.73
Costo Total sin IGV						804.81
Impuesto General a las Ventas (18%)						144.87
COSTO TOTAL CON IGV						949.68
Deposito de Garantia (30% del importe facturable en Soles)						284.90
Pago Total (Soles)						1,234.58

Informe de cálculo:

El presente cálculo se realiza considerando los costos directos (consumos de suministro de agua, energía eléctrica, telefonía fija y de datos y gas natural) así como los costos indirectos (limpieza, seguridad, vigilancia, arbitrios municipales y personal administrativo) informados a la OGA con INFORME N° 175-2019/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, hecho suyo por el Director Ejecutivo del PNC a través del MEMORANDO N° 2944-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC, precisando los gastos de operación y mantenimiento incurridos en el mes de Setiembre-2019.

La metodología de cálculo de los servicios públicos, corresponde al promedio móvil del consumo de los últimos 12 meses o los que hubiera en el historial, de los consumos significativos (sin considerar las primeras facturas de cada suministro, por contener costos de conexiones o consumos parciales prorrateados).

En lo que corresponde a los costos indirectos, se consideran los costos vigentes al mes anterior del mes de entrega del servicio.

Para la consideración de las áreas ocupadas se tiene en cuenta la información presentada por Informe Técnico N° 440-2018/PNC/P-CENTRO DE CONVENCIONES-jbenavente quien ha remitido la lista de los ambientes codificados y sus respectivos metrados. (fecha 09.07.2018) y ratificados con MEMORANDO N° 2095-2018-VIVIENDA/VMVU-PNC por la Directora Ejecutiva del PNC.

Mediante Informe N° 045-2019-EF/51.03 emitida por la Dirección General de la Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que hace suyo a través del Oficio N° 180-2019-EF/51.03, se concluye que las transacciones de las cuales surgen los gastos por entidades públicas por el uso de las instalaciones del Gran Centro de Convenciones - LCC, son considerados **ingresos por alquileres**, por lo tanto la entidad pública debe registrar la operación como "Gasto", Tipo de Operación "N" con "Código de Entidad Recíproca" y el MVCS deberá registrar la operación como "Ingreso", Tipo de Operación "Y" con "Código de Entidad Recíproca"; y cuya entrega se formalizará con la emisión de la factura electrónica.

San Isidro, 06 de diciembre 2019

